

ORDEN de 11 de enero de 1974 por la que se convoca el concurso número 77 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

EXCMOS SRES.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 81 y 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 77, el que se regirá por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero, que, regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1954 y Decreto 2703/1965 y las que a continuación se expresan:

En aquellas vacantes en que sea mérito preferente para ocuparlas la posesión de conocimientos de Taquígrafa, los aspirantes deberán unir a su instancia certificación expedida por un Centro competente que acredite poseer dicha especialidad.

En los informes de los Jefes de Cuerpo donde presten sus servicios el personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, además de lo establecido en la citada Orden de 15 de febrero de 1964, se consignará ineludiblemente la fecha de ingreso en el Cuerpo.

Reclamaciones de Organismos

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del oportuno concurso, para que los Organismos que han facilitado las vacantes que lo componen presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de anunciarlas o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación alguna, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

EXCMOS. SRES. Ministros...

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Alava.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con la siguiente retribución: Sueldo anual, 58.400 pesetas; dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad de 4.700 pesetas cada una y un complemento fijo de 26.800 pesetas anuales.

Avilla.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Baleares.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Ceruña.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Granada.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Lugo.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Orense.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Palencia.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Na-

cional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Teruel.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Toledo.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Zamora.—Una de Auxiliar administrativo en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, dotada actualmente con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota. Para la obtención de estas vacantes tendrán derecho preferente aquellos aspirantes que estén en posesión del título de Taquígrafos.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Cuenca.—Tres de Auxiliares administrativos, dotadas con los emolumentos siguientes: Sueldo mensual, 4.000 pesetas; incentivos mensuales, 5.416 pesetas; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de 4.000 pesetas cada una; trienios, en su caso, del 7 por 100 del sueldo mensual.

Huesca.—Seis de Auxiliares administrativos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Soria.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Tortosa (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Teruel.—Tres de Auxiliares administrativos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

León.—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Lérida.—Cuatro de Auxiliares administrativos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

Parque Móvil Ministerial

Madrid.—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 61.200 pesetas en concepto de sueldo; trienios del 7 por 100 del sueldo base que se vaya devengando a partir de la fecha de alta en el Parque Móvil Ministerial; dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo más trienios; 30.000 pesetas como «incentivo» y 30.000 pesetas como complemento de «plena dedicación», para una jornada de trabajo de siete horas diarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva»

Madrid.—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, 12.000 pesetas de gratificación complementaria, 72.000 pesetas de dedicación y dos pagas extraordinarias.

Arganda del Rey (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota. El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Alpora (Albacete).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Novelda (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Vergel (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Don Benito (Badajoz).—Una de Auxiliar de Recaudación, dotada con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 37.500 pesetas de complemento de destino.

Palma de Mallorca (Baleares).—Dos de Auxiliares Administrativos, dotadas con 45.000 pesetas de sueldo anual, 16.200 pese-

las de retribución complementaria, 900 pesetas de gratificación obligatoria, dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 de indemnización de residencia sobre emolumentos básicos.

Aiaro (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 24.500 pesetas de indemnización de residencia y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Aiguada (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 24.500 pesetas de indemnización de residencia y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Ciudadela (Baleares-Menorca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Luis (Baleares-Menorca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de complemento de destino y 24.500 pesetas de indemnización de residencia.

Martorellas (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de complemento de destino y 31.500 pesetas de gratificación voluntaria.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 92.736 pesetas de gratificaciones varias.

Tordera (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de complemento de destino y 30.500 pesetas de gratificación voluntaria.

San Roque (Cádiz).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de complemento mínimo.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Cuatro de Auxiliares Administrativos, dotadas con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ortigueira (La Coruña).—Dos de Auxiliares Administrativos, dotadas con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de complemento de destino.

Corona. —Tres de Auxiliares Administrativos, dotadas con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Castelló de Ampurias (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Olot (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Palafrugell (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo de Intervención, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Aldeire (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Anoeta (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de complemento de destino. Esta vacante será mancomunada con el Ayuntamiento de Irura, debiendo residir en la localidad de Anoeta.

Irún (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Aldeanueva de Ebro (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Galapagar (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Navalcarnero (Madrid).—Una de Sargento de la Guardia Municipal, dotada con 45.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torrejón de Ardoz (Madrid).—Seis de Auxiliares Administrativos, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Las Torres de Cotillas (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Ciprián de Vinas (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Oviedo.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 45.000 pesetas de sueldo anual, 16.200 pesetas de retribución complementaria, 900 pesetas de gratificación obligatoria, dos pagas extraordinarias y 97.200 pesetas de gratificación voluntaria.

Astudillo (Palencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Sangenjo (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Camas (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Salteras (Sevilla).—Una de Auxiliar de Recaudación, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino. Se requiere depositar una fianza en la cuantía de 39.690 pesetas.

Quismondo (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino. Tendrá nociones de contabilidad.

Torrijos (Toledo).—Dos de Auxiliares Administrativos, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Cullera (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 20.000 pesetas de gratificación obligatoria y 36.000 pesetas de gratificación voluntaria.

Monseirat (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Farnals (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 98.000 pesetas de gratificaciones.

Sueca (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Laguna de Duero (Valledolid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Lejona (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de gratificación obligatoria.

San Lorenzo del Cardessar (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 24.500 pesetas de indemnización de residencia y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Masnou (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo de Intervención, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villa de Agaña (Gran Canaria).—Una de Auxiliar Administrativo adscrita a los servicios de Intervención, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 24.500 pesetas de indemnización de residencia y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Almódovar del Campo (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y un 30 por 100 sobre el emolumento básico en concepto de gratificación.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

San Clemente (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Rubite (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

El Valle (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Boilillos Par del Condado (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Loporzano (Huesca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tielmes (Madrid).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Quirós (Oviedo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada

da con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Lora del Río (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de remuneraciones obligatorias.

Cuart de Poblet (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos indicados en el Decreto 2036/1973.

Ainzón (Zaragoza).—Una de Auxiliar de Secretaria, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Iruñ (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torres de la Alameda (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaria, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 30 por 100 de indemnización de residencia.

Gálvez (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, 10.200 pesetas de dos pagas extraordinarias y 27.540 pesetas de retribución complementaria.

Masamagrell (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 61.200 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias de 5.100 pesetas cada una.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

La Coruña.—Cuatro de Auxiliares administrativos, dotadas con los emolumentos siguientes: 45.000 pesetas de sueldo anual, 16.200 pesetas de retribución complementaria, 900 pesetas de gratificación obligatoria, dos pagas extraordinarias, 31.050 pesetas de complemento de destino y 124.200 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento. Los que resulten nombrados para ocupar cualquiera de estas plazas podrán ser destinados por la excelentísima Diputación en las oficinas del Palacio Provincial, en los servicios y establecimientos dependientes de la misma, en la capital, en El Ferrol del Caudillo o en Santiago de Compostela.

Cuenca.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL INTERINSULAR

Santa Cruz de Tenerife.—Tres de Auxiliar administrativo, dotadas con 45.000 pesetas de sueldo anual, 16.200 pesetas de retribución complementaria, 900 pesetas de gratificación obligatoria y 30.600 pesetas de indemnización de residencia, más dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Decreto-ley 23/1969, de 17 de diciembre, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados 2) y 3) del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, y de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Alcoy (Alicante).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Dolores (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 18.300 pesetas de complemento de destino.

Almería.—Catorce de Policías Municipales, dotadas con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 18.750 pesetas de complemento mínimo de destino.

Pulpí (Almería).—Una de Policía Municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Azuaga (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San José (Baleares).—Una de Portero-Alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 12.500 pesetas de complemento de destino, 19.000 pesetas de indemnización de residencia y 38.000 pesetas de gratificación por mayor dedicación.

Llisseta (Baleares).—Una de Guardia Municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una indemnización por residencia (15 por 100) de 7.020 pesetas.

Arenys de Munt (Barcelona).—Una de Policía Municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Castelldefels (Barcelona).—Dos de Guardia urbano, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gironella (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 12.500 pesetas de complemento de destino y 38.000 pesetas de gratificación voluntaria.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 30.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 15.000 pesetas de complemento de destino.

San Cugat del Vallés (Barcelona).—Tres de Guardias de la Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino. Se precisa carnet de conducir de la clase A-2 y B, del que deberá remitir fotocopia.

San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Siete de Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Se precisa carnet de conducir de la clase A-2 y B, del que deberá remitir fotocopia.

Torelló (Barcelona).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.498 pesetas de gratificación mínima de destino y 30.832 pesetas de gratificación.

Jaraiz de la Vera (Cáceres).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Roque (Cádiz).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento mínimo.

Agüimes (Las Palmas).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 24.500 pesetas de indemnización de residencia.

San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 23.400 pesetas de indemnización de residencia y 16.250 pesetas de complemento de destino.

Almuden (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 24.500 de complemento de destino.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villanueva del Duque (Córdoba).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Finisterre (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ortigueira (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de complemento de destino.

Ortigueira (La Coruña).—Una de Portero-Consorje del Colegio de E. G. B., dotada con 27.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 13.750 pesetas de complemento de destino.

Gerona.—Seis de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Una de Ordenanza, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Salt (Gerona).—Una de Guardia municipal diurna, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Niguelas (Granada).—Una de Alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Almonacid de Zorita (Guadalajara).—Una de Alguacil municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de complemento de destino.

Hernani (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Iruñ (Guipúzcoa).—Una de Policía municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 35.000 pesetas de gratificación. Se requiere talla mínima, 1,650 metros.

Isla Cristina (Huelva).—Una de Policía municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más gratificaciones complementarias.

San Bartolomé de la Torre (Huelva).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puente de Genavé (Jaén).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Carucedo (León).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de gratificaciones autorizadas.

Villafranca del Bierzo (León).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Se precisa depositar fianza en la cuantía de 20.000 pesetas.

Cervera (Lérida).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.250 pesetas de complemento de destino.

Pobla de Segur (Lérida).—Una de Alguacil municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 38.000 pesetas de gratificación de destino y voluntaria.

Lugo. — Dos de Guardia conductores de la Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Se requiere estar en posesión del carnet de conducir de la clase D, del que se remitirá fotocopia.

Lugo. — Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcobendas (Madrid).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 20.000 pesetas de gratificación reglamentaria y 111.984 de gratificación graciable.

Alcobendas (Madrid).—Una de Ordenanza, dotada con 30.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 15.000 pesetas de gratificación reglamentaria y 88.400 pesetas de gratificación graciable.

Navalcarnero (Madrid).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ojén (Málaga).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Valle de Abdalajis (Málaga).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Las Torres de Cotillas (Murcia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ribadavia (Orense).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 18.750 pesetas de complemento de destino.

Colunga (Oviedo).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.248 pesetas de gratificación complementaria.

Navia (Asturias).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Palencia. — Una de Conserje de Grupo Escolar, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 17.500 pesetas de gratificación.

Dozón (Pontevedra).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Meis (Pontevedra).—Una de Conserje para el Colegio Nacional de E. G. B., dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más 12.500 pesetas de complemento de destino.

Camas (Sevilla).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

La Puebla de Cazalla (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Roquetas (Tarragona).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Diez de Policía municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alhambra (Teruel).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Utrillas (Teruel).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torrijos (Toledo).—Una de Cabo de la Policía Urbana, dota-

da con 37.500 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 18.750 pesetas de complemento de destino.

Torrijos (Toledo).—Tres de Guardia de la Policía Urbana, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.250 pesetas de complemento de destino.

Torrijos (Toledo).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de complemento de destino.

Torrijos (Toledo).—Una de Ordenanza de la Casa Consistorial, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de complemento de destino.

Albal (Valencia).—Tres de Policía municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alfara del Patriarca (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 16.250 pesetas de complemento de destino y 48.800 pesetas de gratificación voluntaria.

Alfarp (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.250 pesetas de gratificaciones.

Catadau (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.250 pesetas de gratificación autorizada.

Cullera (Valencia).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de gratificación obligatoria y 31.500 pesetas de gratificación voluntaria.

Cullera (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 27.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 13.750 pesetas de gratificación obligatoria y 28.950 pesetas de gratificación voluntaria.

Vinaloesa (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 16.250 pesetas de complemento de destino.

Carpio (Valladolid).—Una de Alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de gratificación complementaria.

Azpeitia (Vizcaya).—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Orozco (Vizcaya).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.492 pesetas de complemento de destino.

Santurce (Vizcaya).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Santurce (Vizcaya).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza. — Diez de Guardia Municipal, dotadas con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más 8.578 pesetas anuales de mosita para conservación y entretenimiento.

Elda (Alicante).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 20.000 pesetas de complemento de destino.

Avila. — Tres de Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Se requiere poseer carnet de la clase A-2, del que remitirá fotocopia, y talla 1,680 metros.

Buzer (Balsare).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, 8.400 pesetas de dos pagas extraordinarias y 7.560 pesetas del 15 por 100 de residencia.

Granollers (Barcelona).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Masnou (Barcelona).—Una de Policía Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mediona (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.500 pesetas de complemento de destino.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 42.500 pesetas de sueldo anual, 16.150 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Vich (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Jarandilla de la Vera (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual, 8.400 pesetas de dos pagas extraordinarias y los complementos que se fijan en

virtud del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Barbate de Franco (Cádiz).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 80.000 pesetas de sueldo anual, 10.000 pesetas de dos pagas extraordinarias y trienios del 7 por 100 anual sobre sueldo base y Ayuda Familiar.

Alcoba (Ciudad Real).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Carballo (La Coruña).—Una de Policía Municipal, dotada con 80.000 pesetas de sueldo anual, y dos pagas extraordinarias, más las retribuciones complementarias que regula el Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973.

Añora (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 50.400 pesetas de sueldo anual y 3.400 pesetas de dos pagas extraordinarias, más los emolumentos derivados del Decreto 2056/1973 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, sobre retribuciones complementarias.

Santa Fe (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Barbastro (Huesca).—Una de Policía urbano, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Aldeanueva de Ebro (Logroño).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 22.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alfaro (Logroño).—Una de Policía Municipal urbana, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Columenar Viejo (Madrid).—Una de Subalterno Ordenanza Municipal, dotada con 27.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Sedeña (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 32.300 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 46.800 pesetas de gratificación.

Murcia.—Seis de Policía Municipal, dotadas con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 38.000 pesetas de gratificación. Se requiere talla mínima 1,680 metros y carnet de conducir de la clase A-2 y B, del que se remitirá fotocopia.

Luarca (Oviedo).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 60.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 60 por 100 del sueldo en concepto de incentivos, según el Decreto 2056/1973.

Las Nieves (Pontevedra).—Una de Guardia Municipal, dotada con 58.220 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 93.600 pesetas anuales, con carácter eventual.

Santa María de Cayón (Santander).—Una de Portero-Alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 38.000 pesetas de gratificación voluntaria y 12.500 pesetas de gratificación complementaria de destino.

Cronadilla de Abona (Tenerife).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 83.600 pesetas de sueldo anual, trienios, dos pagas extraordinarias, indemnización de residencia y demás complementos de sueldo que se establezcan con arreglo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Masamagrell (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 60.000 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias de 6.000 pesetas cada una.

Bilbao (Vizcaya).—Diez de Guardia Municipal, dotadas con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 58.000 pesetas de gratificación complementaria de destino.

Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Una de Alguacil, dotada con 50.400 pesetas de sueldo, 8.400 pesetas de dos pagas extraordinarias y 20.160 pesetas de complemento, según Orden de 23 de octubre de 1973.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

La Coruña.—Una de Vigilante nocturno del Palacio Provincial, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 17.500 pesetas de complemento mínimo de destino y 98.000 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento.

La Coruña.—Cuatro de Ordenanzas, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 5.700 pesetas de gratificación, diferencia entre el emolumento básico indicado y el que corresponde a su grado 8, sin tope (artículo segundo del Decreto de 19 de diciembre de 1969); 13.750 pesetas de complemento mínimo de destino, y 105.000 pesetas de gratificación voluntaria de destino y mayor rendimiento.

Lérida.—Una de Ordenanza, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Tendrá una jornada laboral de ocho horas diarias y una dedicación propia de su función de subalterno.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a

que se refiere la Ley 108/63, de 20 de julio, y Decreto-ley 23/69, de 17 de diciembre, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pines a que se refieren los apartados 2) y 3) del artículo 2.º de la referida Ley 108/63, según determina el apartado 2) del artículo 21, de la Ley de 15 de julio de 1952 y de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/67, de 23 de febrero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Vitoria (Alava).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con 23.400 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la jurisdicción militar o, en su caso, por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñe. «Cuanto, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les advierte que, si una vez incorporados solicitasen el pase a la situación de "excedencia voluntaria", sus peticiones podrán ser desestimadas en virtud de cuanto establece el artículo 45.2 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello, vistas las circunstancias actuales de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.»

Albatera (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Elche (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Cantoria (Almería).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Palma de Mallorca (Balears).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Vivienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Ibiza-Formentera (Balears).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Mahón (Balears).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Mahón (Balears).—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Barcelona.—Dieciséis de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Vich (Barcelona).—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Vinaroz (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Girona.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Port Bou (Girona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Tres de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Canfranc (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Monzón (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Puerto del Rosario (Las Palmas).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Santomera (Murcia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Oviedo.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Oviedo.—Dos de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Candás (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Pravia (Oviedo).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Granadilla (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Goimar (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

La Orotava (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Los Llanos de Aridane (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Los Realejos (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Icod de los Vinos (Tenerife).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

La Laguna (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Valverde de Hierro (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Taco (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Tejina (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Castro Urdiales (Santander).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Mora de Ebro (Tarragona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Albaida (Valencia).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Cullera (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Liria (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Sagunto (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Nueve de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Bilbao (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Ondárroa (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que se adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independientemente figura y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones e incentivos en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado 1) del artículo 21, de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 331/67, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Cáceres.—Una de Subalterno, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 48.000 pesetas de sueldo, dos pagas extraordinarias, 39.000 pesetas de complemento de destino, 8.890 pesetas de complemento de especialización y 12.000 pesetas de dedicación plena.

Castellón de la Plana.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ciudad Real.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Lugo.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Madrid.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santander.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Teruel.—Una de Subalterno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Llodio (Alava).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los emolumentos siguientes: 81.540 pesetas de sueldo base anual; 32.652 pesetas anuales de complemento de destino; premios de constancia del 5 por 100 del sueldo base, que se devengará a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se inicie la prestación de servicios y en proporción al tiempo efectivamente servido durante el citado año anterior; dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad, de importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base, premios de constancia que tuviesen atribuidos en el momento de su devengo, a excepción de la prestación familiar; 2.500 pesetas anuales por plus de casado, y 100 pesetas mensuales por hijo menor de dieciocho años.

Salvatierra (Alava).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Hellín (Albacete).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Roda (Albacete).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elda (Alicante).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arenas de San Pedro (Avila).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Azuaga (Badajoz).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ibiza (Balears).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más una gratificación de residencia equivalente al 15 por 100 del sueldo base, sin repercusión en las pagas extraordinarias.

Inca (Balears).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Cuatro de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia.

Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Medina de Pomar (Burgos).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Coria (Cáceres).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Hervás (Cáceres).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villamartin (Cádiz).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Morella (Castellón).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nules (Castellón).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cabra (Córdoba).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Belmonte (Cuenca).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Figuerras (Gerona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

La Bisbal (Gerona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ripoll (Gerona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Baza (Granada).—Una de Ordenanza de tercera de la Es-

cala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huescar (Granada).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ayamonte (Huelva).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cortegana (Huelva).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Palma del Condado (Huelva).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valverde del Camino (Huelva).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Fraga (Huesca).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Bañeza (León).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tárrega (Lérida).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arnedo (Logroño).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cervera del Río Alhama (Logroño).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Coin (Málaga).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Marbella (Málaga).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vélez-Málaga (Málaga).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Caravaca (Murcia).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mula (Murcia).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Pamplona (Navarra).—Dos de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Tudela (Navarra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Barco de Valdeorras (Orense).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Celanova (Orense).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ribadavia (Orense).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo. —Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Luarca (Oviedo).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mieres (Oviedo).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arrecife (Las Palmas).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más una gratificación de residencia del 35 por 100 del sueldo base sin repercusión en pagas extraordinarias.

Galdar (Las Palmas).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia que es en la cuantía del 30 por 100 del sueldo sin repercusión en pagas extraordinarias.

Telde (Las Palmas).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bayona (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia.

Puentesareas (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tuy (Pontevedra).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Guimar (Tenerife).—Una de Ordenanza de tercera de la Es-

cala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más una gratificación de residencia del 30 por 100 del sueldo sin repercusión en pagas extraordinarias.

Icod de los Vinos (Tenerife).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia, que lo es en la cuantía del 50 por 100 del sueldo, sin repercusión en pagas extraordinarias.

Castro Urdiales (Santander).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, exceptuándose la gratificación de residencia.

Reinosa (Santander).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santoña (Santander).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villacarriedo (Santander).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cuñillar (Segovia).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Marchena (Sevilla).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Utrera (Sevilla).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mora de Ebro (Tarragona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tortosa (Tarragona).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Calamocha (Teruel).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Montalbán (Teruel).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Liria (Valencia).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Onteniente (Valencia).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Medina de Rioseco (Valladolid).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Peñafiel (Valladolid).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Tres de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Puebla de Sanabria (Zamora).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Daroca (Zaragoza).—Una de Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo de Subalternos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Huelva.—Una de Ordenanza para la Delegación Provincial, dotada con 22.800 pesetas de sueldo anual, 58.800 pesetas de mejora de sueldo y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Ordenanza para el Organismo Central, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación

Madrid.—Una de Ordenanza, dotada con 27.900 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias, 21.825 pesetas de complemento de destino y 34.600 pesetas de prolongación de jornada.

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Madrid.—Dos de Ordenanza, dotadas con 46.800 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 39.600 pesetas de incentivos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Protección a la Mujer

Madrid.—Una de Ordenanza, dotada con 1.170 pesetas mensuales, 1.170 pesetas de complemento mensual, dos pagas extraordinarias iguales al sueldo base cada una, más el 100 por 100 de plena dedicación de la suma del sueldo base más el complemento.

Barcelona.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zaragoza.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Consejo Superior de Protección de Menores

Burgos.—Una de Subalterno en la Residencia Masculina «Gregorio de Santiago», dependiente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos, dotada con 66.960 pesetas de sueldo y complemento anual, más dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3) de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El Personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se adjudiquen estas vacantes, percibirá todos los devengos con que está dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 23 de diciembre.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1974, página 39, se transcribe a continuación la rectificación siguiente:

En el apartado 1.1, donde dice: «El ciclo de materias comunes se iniciará el día 25 de marzo y se prolongará hasta el 7 de julio», debe decir: «El ciclo de materias comunes se iniciará el día 25 de marzo y se prolongará hasta el 7 de junio».

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir 10 plazas de Auxiliares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 107, del día 4 de mayo siguiente), Este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 12 de febrero de 1974, a las diecisiete treinta horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base 6.7 de la convocatoria, a los aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir 10 plazas de Auxiliares en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo que depende del Ministerio de Educación y Ciencia, y relacionados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1973, elevada a definitiva por Orden del mismo Departamento de 3 de noviembre del mismo año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre último.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar en el día y hora expresados, en las siguientes localidades:

a) En Madrid, para los aspirantes residentes en esta capital, los que deberán personarse en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, sita en Alfonso XII, números 3 y 5.

b) En Cádiz, para el aspirante residente en esta capital, quien deberá personarse en el Gobierno Civil de la misma.

c) En Orense, para el aspirante residente en esta capital, quien deberá personarse en el Gobierno Civil de la misma.

d) En Valencia, para el aspirante residente en esta capital, quien deberá personarse en el Gobierno Civil de la misma.

Tercero.—Los aspirantes deberán ser portadores de bolígrafo, para realizar los ejercicios.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lázaro Flores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se acepta la excusa formulada por don Antonio de Leyva y Andía como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, y se designa para sustituirle a don Antonio Esturillo López, Registrador de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Vista la excusa formulada por el Registrador de la Propiedad don Antonio de Leyva y Andía, en concepto de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, para el que fue nombrado por Orden de 11 de diciembre del pasado año, como consecuencia de haber sido designado para el cargo de Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 556 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 18 de diciembre de 1965.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la excusa de referencia, y nombrar para sustituirle al Registrador de la Propiedad don Antonio Esturillo López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresa.

Se hallan vacantes, en el día de la fecha, las siguientes Notarías, que de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO. MADRID

Turno primero. Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Vázquez Campo), Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO. BARCELONA

Turno primero. Antigüedad en la carrera

2. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Roca Sastre), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

3. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Vall Serrano), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Restantes Notarías de primera clase

TERCER GRUPO

Turno primero. Antigüedad en la carrera

4. Getona (por defunción del señor Bascón Martínez Campos), Distrito del mismo nombre y Colegio de Barcelona.

5. Oviedo (por traslado del señor Campos Montes), Distrito y Colegio del mismo nombre.

6. Segovia (por traslado del señor Castro Lucini), Distrito del mismo nombre y Colegio de Madrid.

7. Manresa (por traslado del señor Espinosa Antá), Distrito del mismo nombre y Colegio de Barcelona.

8. Valencia (por jubilación forzosa del señor Bonet Galán), Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

9. Almería (por traslado del señor Kaiser Herraiz), Distrito del mismo nombre y Colegio de Granada.